

**(APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTORGUÉSE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SERVICIOS MULTIPLES CORALACT, R.L (CORALACT, R.L))**

**RESOLUCIÓN N°. 005-2020 PJ ZC MEFCCA**, aprobada el 02 de octubre de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 222 del 30 de noviembre de 2020

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 024** se encuentra la **Resolución No. 005-2020 PJ ZC MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2020 PJ ZC MEFCCA**, Chontales dos de Octubre del año dos mil veinte, las nueve de la mañana, en fecha dos de Octubre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SERVICIOS MULTIPLES CORALACT, R.L (CORALACT, R.L)** con domicilio social en el Municipio de El Coral, departamento de Chontales. Se constituye a las dos de la tarde del día treinta y uno de Enero del año dos mil veinte. Se inicia con dieciséis (16) asociados, cero (0) hombres, dieciséis (16) mujeres, con un capital suscrito de C\$16,000 (dieciséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,000 (cuatro mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SERVICIOS MULTIPLES CORALACT, R.L (CORALACT, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Blanca Nubia Reyes Escoto**; Vicepresidente (a): **Anielka Dolores Molina Lazo**; Secretario (a): **María Dolores Alvarez Espinoza**; Tesorero (a): **Blanca Rosa Torrez Valverde**; Vocal: **Gloria Savina Valerio Obando**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Octubre del año dos mil veinte. (f) **Luz Marina Jiménez Ibarra. Delegada Territorial.**